

CONCIENCIA CIUDADANA



4 de octubre de 2010

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 13 - n° 405 - C.A. López 1014 - Tel 272799
Pedro Juan Caballero - Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

**QUE PAZ Y
TRANQUILIDAD
REINAN EN PEDRO
JUAN CABALLERO
DESDE QUE SE FUE
EL ADMINISTRADOR
ASTUTO.**

**ESPERAMOS QUE EL
PROXIMO LORD
MAYOR CONSIGA
IMPONER LA MISMA
TRANQUILIDAD A LA
CIUDAD DE PEDRO
JUAN CABALLERO.**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

PARAGRAFO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.1048.- La sociedad anónima responde de las obligaciones sociales sólo con su patrimonio.

Las cuotas de participación de los socios están representadas por acciones.

Art.1049.- La denominación social, de cualquier modo que esté formada, debe contener la indicación de ser sociedad anónima.

Art.1050.- La sociedad debe constituirse por escritura pública. El acto constitutivo indicará:

- el nombre, nacionalidad, estado, profesión y domicilio de los socios, y el número de acciones suscriptas por cada uno de ellos;
- la denominación, domicilio, y el de sus eventuales sucursales, dentro o fuera de la República;
- el objeto social;
- el monto del capital autorizado, suscripto o integrado;
- el valor nominal y el número de las acciones y si éstas son nominativas o al portador;
- el valor de los bienes aportados en especie;
- las normas según las cuales se deben repartir las utilidades;
- la participación en las utilidades eventualmente concedida a los promotores o a los socios fundadores;
- el número de los administradores y sus poderes, con indicación de cuales de ellos tienen la representación de la sociedad; y
- la duración de la sociedad.

Modificado por Ley N° 388/94 - Ver Referencia

"Art. 1.050.- Las sociedades anónimas adquieren personalidad jurídica y comienzan su existencia a partir de su inscripción en el registro de las personas jurídicas y asociaciones creado por el Art. 345 de la ley N° 879/81. Deberán anotarse en el registro la escritura pública en la que conste el acto constitutivo, los estatutos sociales, y la designación del primer directorio y del o de los primeros síndicos.

La sociedad debe constituirse por escritura

pública. El acto constitutivo indicará:

- El nombre, nacionalidad, estado, profesión y domicilio de los socios, y el número de acciones suscriptas por cada uno de ellos;
- La denominación y el domicilio de la sociedad, y el de sus eventuales sucursales, dentro o fuera de la República;
- El objeto social;
- El monto del capital suscripto e integrado;
- El valor nominal y el número de las acciones y si éstas son nominativas o al portador;
- El valor de los bienes aportados en especie;
- Las normas según las cuales se deben repartir las utilidades;
- La participación en las utilidades eventualmente concedida a los promotores o a los socios fundadores;
- El número de los administradores y sus poderes, con indicación de cuáles de ellos tienen la representación de la sociedad; y,
- La duración de la sociedad".

ADIVINA ADIVINADOR



EL 7 DE
NOVIEMBRE SE
VOTARA EN
PJC A
CONCIENCIA O
A PLATAZO
LIMPIO Y
C E S T A S
BASICAS ?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

DA QUE PENSAR LA CONTINUA PRESENCIA DEL ADMINISTRADOR ASTUTO EN EL PALACIO MUNICIPAL

O el nuevo administrador municipal no tiene autonomía o bien hay intereses muy jugosos que cuidar en el transcurrir de los días en la Municipalidad de Pedro Juan Caballero al punto que el anterior administrador no sale del palacio municipal a pesar de las forzadas vacaciones por tres meses que le impone la ley electoral.

Cuando se realiza una exacción o lo que es lo mismo se cobra lo que no corresponde por ley, es muy probable que se pueda realizar un doble asiento, lo que corresponde por ley se asienta en la contabilidad oficial, y la diferencia entre la contabilidad oficial y los recibos que se expiden a los contribuyentes, va a parar en otra contabilidad.

No decimos que esto ocurra, pero es una posibilidad.

Se murmura que en las obras municipales y en la compra de insumos las empresas adjudicadas acostumbran ofrecer a quienes son responsables por la contratación ciertos porcentajes que se sacan del valor de las obras o compras de insumos, lo que también podría ser la razón de la continua presencia del anterior administrador municipal en palacio.

No decimos que esto ocurra, pero es una posibilidad.

El nuevo lord mayor que tomará posesión del cargo en diciembre tiene que realizar el corte administrativo para evitar sorpresas.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA

C.A. Lopez 1014 - Tel. 72799

P.J.C. Amambay Paraguay

DIRECTOR

Eugenio Samudio

INMUNIDAD TRIBUTARIA CONSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

1) La Constitución Nacional establece claramente en el Art. 83 una amplia protección a todo cuanto se refiera a la DIFUSIÓN CULTURAL, otorgando INMUNIDAD TRIBUTARIA, es decir, PROHIBICIÓN EXPRESA DE GRAVAR CON IMPUESTOS - fiscales ni municipales- estas actividades, que en este caso en particular afectan a una UNIVERSIDAD. El art. 83 de la C.N. ordena: "Los objetos, las publicaciones y las entidades que posean valor significativo para la difusión cultural y para la educación, no se gravarán con impuestos fiscales ni municipales. La ley reglamentará estas exoneraciones y establecerá un régimen de estímulo para la introducción e incorporación al país de los elementos necesarios para el ejercicio de las artes y de la investigación científica y tecnológica, así como para su difusión en el país y en el extranjero...".

3.1) Esta inmunidad fiscal a nivel superior, por ser de rango constitucional, no otorga al Parlamento la posibilidad de restringir limitarlo, aunque sea parcialmente, tal como acontece en el texto del artículo impugnado.

3.2) La norma constitucional transcripta, ofrece clara y categóricamente el principio rector adoptado en relación a las actividades de valor significativo para la DIFUSIÓN CULTURAL y de la EDUCACIÓN, exonerándolos, en forma absoluta y amplia de impuestos FISCALES Y MUNICIPALES. La citada norma, nos impone la necesidad de considerar la POTESTAD TRIBUTARIA del Estado, que no es otra cosa que la facultad que tiene el ESTADO de crear, modificar o suprimir tributos. Además, en un ESTADO DE DERECHO esta POTESTAD TRIBUTARIA se origina y está subordinada en todo momento a la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por lo que no encuentro reparos a considerar, que en virtud de este mismo PODER TRIBUTARIO, todo lo concerniente a la promoción y difusión cultural y educativa se encuentra EXONERADA de tributar en el más amplio de los sentidos, no pudiendo norma inferior alguna pretender gravar bajo ningún concepto los procesos o actividades relacionadas a la difusión de la cultura y de la educación, en este caso específico, actividad desarrollada por una UNIVERSIDAD. El ejercicio de esta POTESTAD TRIBUTARIA no reconoce otros límites que los establecidos en la propia Constitución, siendo esta inmunidad tributaria un límite o una caracterización de la misma SOBERANÍA IMPOSITIVA, sustentada desde la misma Ley fundamental, para una determinada actividad como lo es la promoción y difusión de la cultura y de la educación a través de las actividades emprendidas por un centro de formación universitario.

5) Pero más allá de la interpretación o alcance constitucional de la cuestión sometida a consideración, opino que la misma deviene más que necesaria e imprescindible dada la necesidad de facilitar a los ciudadanos, de la manera más económica, el acceso al progreso cultural y a la educación integral y permanente (art. 73 C.N.). Recargar con más impuestos que dificulten o provoquen restricciones de acceso a la cultura (mayor precio), sería seguir promoviendo el estancamiento educacional de un pueblo que merece más y mejor educación. Todo aquello que facilite el acceso a la cultura y a la educación debe ser estimulado y favorecido desde todos los ámbitos posibles, en este caso específico, desde el ámbito tributario.

DICTAMEN DEL MIEMBRO DE LA SALA CONSTITUCIONAL JOSÉ ALTAMIRANO EN LA SENTENCIA Nº 502/09

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

U.V. INTERNACIONAL P.J.C.
DACTILOGRAFIA SECRETARIAL -
DACTILOGRAFIA EN COMPUTADORA
INFORMATICA
DIPLOMAS RECONOCIDOS POR EL MEC
Ramona de Samudio - Directora propietaria
Carlos A. López 1014 Teléf. 72799

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

consignas de la lucha: diferencia entre la forma "Queremos pan, en que nace el queremos libertad y movimiento obrero queremos la Constitución francés y en la que nace del 93", es decir, la c o n s t i t u c i ó n el movimiento obrero robespierana. Pero ya era francesa participa de tarde. El Directorio combate a los obreros con toda la fuerza del ejército, cerca los barrios obreros, golpea, asesina y, finalmente, desarma a las masas. Así aplasta la última rebelión de los obreros parisinos. Así se consagra la derrota obrera y se abre el camino al imperio de Napoleón. Esta revolución, insistimos, es el nacimiento y bautizo de fuego de la clase obrera francesa. Fíjense ustedes como es clara la

Estas experiencias, al mismo tiempo terribles y grandiosas, son las que hicieron de la clase obrera francesa, como decíamos al principio, la más politizada del mundo.

Para terminar, compañeros, no hay que olvidar que la revolución francesa fue de principio a fin una revolución burguesa. Los resultados finales, por lo mismo, favorecieron a la burguesía y no a la clase obrera, a pesar de su heroica participación.

Ya en 1791, es decir, en plena efervescencia revolucionaria, un diputado apellidado Le Chapelier hizo votar en la Asamblea de los Tres Estados una ley que prohibía a los obreros formar agrupaciones o sindicatos. El argumento de Le Chapelier para justificar tal medida es típico de la reacción



burguesa: según él se debería prohibir a los obreros formar sindicatos y coaliciones porque eso era darles una ventaja legítima sobre el patrón que era uno solo. Si en nuestra sociedad decía Le Chapelier todos somos iguales, todos valemos por un individuo y todo individuo es igual, no hay razón ni derecho para permitir que los obreros se enfrenten en masa al patrón. Si el patrón es uno, el obrero debe ser uno también. La Ley Le Chapelier sancionaba con la pena de muerte el delito de coalición o formación de sindicatos.

Y una cosa curiosa: pasó toda la etapa heroica de

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA

del Top. Eugenio Samudio

Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales

Levantamientos Planialtimetricos

Planos

Carlos A. López 1014 Telef. 72799

EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA, UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE LOS SENTIDOS

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

EL ADMINISTRADOR ASTUTO (Lucas 16)

Jesús dijo también a sus discipulos "Había un hombre rico que tenía un mayordomo, y vinieron a acusarlo de que estaba malgastando sus bienes" (En Paraguay había un pueblo con el nombre de Pedro Juan Caballero, al que le denunciaron que su intendente nació increíblemente en dos países y en el mismo día y que estaba realizando una exacción escandalosa en todos los ámbitos en que había posibilidad de hacerlo).

Lo mandó llamar y le dijo: Qué es lo que me dicen de ti ? Dame cuenta de tu administración , porque ya no podrás seguir en tu puesto. (En Paraguay en la ciudad de Pedro Juan Caballero, llegó el tiempo de las elecciones municipales es decir la hora de rendir cuenta al patron el pueblo pedrojuanino por parte de su intendente, que cobraba como urbano terrenos con padrón, aumentaba el precio de la recolección de basura, y no contento con eso les cobraba incluso a los inquilinos, en vez de apoyar al deporte y a la cultura era el primero en cobrarles impuestos, a los niños en vez de arreglarles el parque infantil centrico ubicado en la laguna lo llevó no sabemos donde, algunos dicen que no tuvo infancia por eso se lo llevó a su casa, le quería inclusive cobrar impuesto a las instituciones educativas que estan inmunizadas por la Constitución Nacional, violaba el artículo 33 de la Constitución Nacional que deja exenta de la autoridad pública la conducta de los ciudadanos que no afectan derecho de terceros obligando a los motociclistas a usar casco vía multas y secuestro de su propiedad privada, no quería ver pobres entonces limpió las calles de vendedores ambulantes y casilleros, algunos dicen que presupuestaba para homenajear a la cultura del país vecino y retaceaba aportes para promocionar la cultura paraguaya. Dicen que para alcanzar sus propósitos mantenía a prebendas a

EL ESTACIONAMIENTO
CONTROLADO ES UN
ROBO AL PUEBLO Y UN
ABUSO DE PODER

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

Se venden lotes
urbanos a 50
euro\$ mensuales

Se vende una
casa en pleno
centro en
100.000 euro\$

Consultar en
C.A. López 1014
o al Tel.272799

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

ciertos Concejales).

El mayordomo pensó entonces ¿ Que voy a hacer ahora que mi patrón me quita el puesto ? No tengo fuerzas para trabajar la tierra, y pedir limosnas, me daría vergüenza. Ya sé lo que voy a hacer para que al dejar el puesto tenga gente que me reciba en su casa. Llamó uno por uno a los que debían a su patrón y dijo al primero Cuanto le debes a mi patrón ? Le contestó cien barrilles de aceite. Dijo el mayordomo "Toma tu recibo sientate y escribe rápido cincuenta. Después dijo a otro y tú cuanto debes Contestó Cuatrocientos quintales de trigo. El mayordomo le dijo toma tu recibo y escribe trescientos. (En Paraguay y en Pedro Juan Caballero, no ocurrió así precisamente, sino que al dejar el cargo, el intendente "le regaló" al pueblo el asfalto que conforme con la ley 3966/10 debe pagarse con royalties y una contribución general de 10% sobre el impuesto inmobiliario y 10% sobre la patente de autovehículos. Como no concebía su destitución el astuto administrador se volvió a candidatar al cargo, y les premió con dádivas monetarias y cestas básicas a sus cómplices del PLRA en las mala administración tal como difundieron los medios digitales en la Internet).

EL PATRÓN ADMIRÓ LA MANERA DE OBRAR TAN INTELIGENTE DE SU MAYORDOMO LADRÓN. En verdad los de este mundo son más astutos que los hijos de la luz para tratar a sus semejantes.

YO TAMBIÉN LES DIGO: APROVECHEN EL MALDITO DINERO PARA HACERSE AMIGOS PARA QUE CUANDO SE LES ACABE, LOS RECIBAN A USTEDES EN LAS VIVIENDAS ETERNAS.

Palabra de Dios,

Te alabamos señor dicen los partidarios del administrador astuto.

¡Cuidado!

Alerta Pedrojuaninos.

Creemos que "el patrón pedrojuanino" no es tan indigno ni bobo, para volver a elegir al astuto administrador con el juego del maldito dinero y de las cestas básicas.

O es ?

Esto lo sabremos el 7 de noviembre después de la cinco de la tarde.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien , físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com> **ARISTÓTELES** **POLÍTICA**

Estados en de salir de las clases demagogia como del de funciones, puesto que muchos puntos y oscuras, se toman de la oligarquía: por los pentarcas, después semejante en ciertos entre los hombres más ejemplo, el reinado y el de dejar el cargo o siendo conceptos a la de virtuosos. Los reyes y el senado, cuando su simples candidatos, son Lacedemonia. Estos tres senado se parecen dictamen es unánime, siempre igualmente poderosos; todas estas gobiernos de Creta, de Esparta y de Cartago constituciones, pero negocios y sustraer otros son instituciones tienen grandes Cartago, que es más al conocimiento del oligárquicas. De otro lado relaciones entre sí, y son prudente y no toma sus pueblo, que sólo tiene es una institución muy superiores a todos reyes de una familia derecho a decidir en aristocrática el los conocidos. Los única, tampoco los toma desempeño de funciones cartagineses, en detodas indistintamente, Pero cuando este caso gratuitas, sin que en la particular, poseen y remite a la elección y llega, puede no sólo designación haya instituciones excelentes, no a la edad el que sea el hacer que los intervenido la suerte; y lo que prueba el gran mérito el que ocupe el poder. magistrados expongan la misma tendencia es que, a pesar de la parte de poder que también fallar como como la de los jueces, concede al pueblo, nunca poseen una inmensa autoridad, son muy soberano, y cada que fallan toda especie ha habido en Cartago peligros cuando son medianías, y en este concepto en Lacedemonia han causado mucho mal. ciudadano puede tomar la palabra sobre el objeto puesto a discusión; atribuciones especiales. como en Lacedemonia, cambios de gobierno, y, lo que es más extraño, jamás ha conocido ni las revueltas ni la tiranía. prerrogativa que no hay Si el gobierno de Cartago degenera

Citaré algunas de Las desviaciones de los principios señalados y criticados entre Esparta y Cartago. tantas veces son multitudes de asuntos importantes, la facultad encargadas de una multitud de asuntos importantes, la facultad de constituirse por sí mismas; permitirles nombrar la primera de todas las magistraturas, todas las magistraturas, la de los Ciento; riqueza, y que un ciudadano pobre no más amplio que el de puede abandonar sus sus miembros, en lugar tan pronto del lado de la todas las demás negocios y regir con

Las desviaciones de los principios señalados y criticados entre Esparta y Cartago. tantas veces son multitudes de asuntos importantes, la facultad encargadas de una multitud de asuntos importantes, la facultad de constituirse por sí mismas; permitirles nombrar la primera de todas las magistraturas, todas las magistraturas, la de los Ciento; riqueza, y que un ciudadano pobre no más amplio que el de puede abandonar sus sus miembros, en lugar tan pronto del lado de la todas las demás negocios y regir con

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, conferiría a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA CAPITALISMO BIBLICO

"Si escuchas la voz de Yavé, tu Dios, y observas todas las cosas que te ha mandado, las que yo te recuerdo ahora el te bendecirá como te tiene prometido; **PRESTARÁS A MUCHAS NACIONES Y DE NADIE PEDIRÁS P R E S T A D O , DESALOJARÁS A MUCHAS NACIONES Y NADIE TENDRÁ DOMINIO SOBRE TI.**" (Deuteronomio c 15 v6).

"Sucede en el reino de los cielos lo mismo que pasó con un hombre que al partir a tierras lejanas, reunió a sus servidores y les encargó sus pertenencias. Al primero le dio cinco talentos de oro; a otro le dio dos; y al tercero, solamente uno; a cada uno según su capacidad, e inmediatamente se marchó.

El que recibió los cinco, hizo negocios con el dinero y ganó otros cinco. El que recibió dos hizo otro tanto, y ganó otros dos. Pero el que recibió uno, hizo un hoyo en la tierra y escondió el dinero de su patrón.

Después de mucho tiempo, volvió el

señor de esos servidores y les pidió cuentas. El que había recibido cinco talentos presentó otros cinco, diciéndole "Señor tu me encargaste cinco, tengo además otros cinco que gané con ellos". El patrón le contestó muy bien, servidor bueno y honrado; ya que has sido fiel en lo poco yo te voy a confiar mucho más. Ven a compartir la alegría de tu señor.

Llegó después el que tenía dos, y dijo "Señor me encargaste dos talentos traigo además otros dos que gané con ellos". El patrón le dijo "Muy bien servidor bueno y honrado ya que has sido fiel en lo poco yo te confiaré mucho más. Ven a compartir la alegría de tu señor".

Por último. Vino el que había recibido un talento, y dijo: "**SEÑOR, YO SÉ QUE ERES UN HOMBRE EXIGENTE, QUE QUIERES COSECHAR DONDE NO HAS SEMBRADO Y RECOGER DONDE NO HAS TRILLADO. POR ESO YO TUVE MIEDO Y ESCONDÍ EN LA TIERRA TU DINERO; AQUÍ TIENES LO**

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

TUYO". PERO SU PATRÓN LE CONT EST Ó "SERVIDOR MALO Y FLOJO, TÚ SABÍAS QUE COSECHO DONDE NO HE SEMBRADO Y RECOJO DONDE NO HE TRILLADO. POR ESO MISMO DEBÍAS HABER COLOCADO MI DINERO EN EL BANCO Y A MI VUELTA ME LO HABRÍAS ENTREGADO CON LOS INTERESES."

Q U Í T E N L E PUES, EL TALENTO Y ENTRÉGUENSELO AL QUE TIENE DIEZ. "PORQUE AL QUE PRODUCE SE LE DARÁ Y TENDRÁ EN

ABUNDANCIA PERO AL QUE NO PRODUCE SE LE QUITARÁ HASTA LO QUE TIENE. Y A ESE SERVIDOR INÚTIL ÉCHENLO A LA OBSCURIDAD DE ALLÁ AFUERA ALLÍ HABRÁ LLANTO Y DESESPERACIÓN. (Mateo 25).

Jesús le dijo también a sus discípulos " Había un hombre rico

que tenía, un mayordomo, y vinieron a acusarlo de que estaba malgastando sus bienes. Lo mandó llamar y le dijo: "Que es lo que me dicen de ti ? Dame cuenta de tu administración, porque ya no podrás seguir en tu puesto.

El mayordomo pensó entonces ¿Qué voy a hacer ahora que mi patrón me quita el puesto ? No tengo fuerzas para trabajar la tierra y pedir limosnas me daría vergüenza. Ya sé lo que voy a hacer para que al dejar el puesto, tenga gente que me reciba en su casa.

Llamó uno por uno a los que debían a su patrón y dijo al primero: Cuanto le debes a mi patrón ? Le contestó "Cien barriles de aceite". Dijo el mayordomo "Toma tu recibo siéntate y escribe rápido cincuenta". Después dijo a otro "Y tú cuanto debes ?". Contestó "Cuatrocientos quintales de trigo". El mayordomo

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

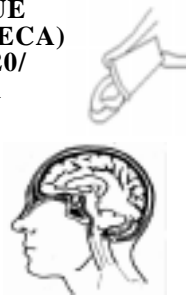
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN



"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

le dijo: Toma tu recibo y escribe trescientos".

EL PATRÓN ADMIRÓ LA MANERA DE OBRAR TAN INTELIGENTE DE SU MAYORDOMO LADRÓN: en verdad los de este mundo son más astutos que los hijos de la luz para tratar a sus semejantes.

YO TAMBIÉN LES DIGO: APROVECHEN EL MALDITO DINERO PARA HACERSE AMIGOS, PARA QUE CUANDO LES FALTE, LOS RECIBAN A USTEDES EN LAS VIVIENDAS ETERNAS. (Lucas 16).

¡Cuán evidente es la falta de reflexión en los cerebros, puramente animales, de los cristianos!

Nos toman dinero prestado con interés sin reflexión que les hará falta sacar de los recursos del país, más tarde o más temprano, el capital prestado más los intereses para pagarnos a nosotros. ¡¡Cuán más sencillo sería tomar el

dinero que necesitan directamente del contribuyente!! Esto demuestra la superioridad general de nuestro espíritu. Hemos sabido presentar el negocio de los empréstitos de manera tal que hasta han visto ventajas para ellos. (Protocolos de los sabios de Sion).

La honradez en el capitalismo bíblico consiste en robar o lo que es lo mismo cosechar donde no se ha sembrado y recoger donde no se ha trillado, quien no consigue realizar esto con el dinero que nada produce como se demuestra en estos versículos, es expulsado del paraíso y obligado a cosechar donde ha sembrado y recoger donde ha trillado como manda la honradez bien entendida que no es del gusto de yave capitalista pero lo aprueban la razón y la filosofía.

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

TEORÍA DE LA CLASE OCIOSA THORSTEIN VEBLEN

Ediciones elaleph.com

desde que el proceso industrial de las comunidades occidentales ha llegado a ser sustancialmente un proceso de artificios mecánicos, en el cual la tarea del hombre es simplemente la de discriminar y evaluar las fuerzas materiales. La ciencia ha florecido, aproximadamente, en el mismo grado en que la vida industrial de la comunidad se ha conformado a esta pauta y en el mismo grado en que el interés industrial ha dominado la vida de la comunidad; y la ciencia, y en especial la teoría científica, ha avanzado en los diversos sectores de la vida y el conocimiento humanos en la proporción en que cada uno de esos diversos sectores ha llegado, sucesivamente, a tomar un contacto más íntimo con el proceso industrial y el interés económico; o, acaso sea más cierto decir, en la proporción en que cada uno de ellos se ha ido sucediendo sucesivamente del dominio de las concepciones de relación personal o status y de los cánones subordinados a ella: el de la adaptación a fines antropomórficos y el del valor honorífico. Sólo en la medida en que las exigencias de la vida

industrial moderna han impuesto el reconocimiento de la secuencia causal, en el contacto práctico de la humanidad con su medio, han llegado los hombres a sistematizar los fenómenos de ese medio y los hechos de su contacto con él en términos de secuencia causal. De tal modo que, así como el saber

ocio, puede decirse que la ciencia moderna es un subproducto del proceso industrial. Así, pues, los hábitos mentales impuestos por la vida industrial moderna han encontrado expresión y elaboración coherentes como cuerpo de conocimientos científicos teóricos, que se ocupa de la secuencia causal de los fenómenos,

realizado su obra más importante fuera del abrigo de las instituciones académicas.

Y en este campo extra académico de la especulación científica se han originado, de tiempo en tiempo, los cambios de método y de finalidad que han pasado a la disciplina académica.

En relación con esto, hay que notar que existe una diferencia claramente perceptible de materia y finalidad entre la instrucción dada en las escuelas primarias y secundarias, por una parte, y en los seminarios superiores del saber, por otra.

Puede que la diferencia existente entre ambas, por lo que se refiere al carácter inmediatamente práctico de las enseñanzas dadas y de los conocimientos adquiridos en ellas, tenga alguna importancia y merezca la atención que ha recibido de tiempo en tiempo; pero hay una diferencia sustancial en la inclinación mental y en la espiritual que favorece una y otra disciplina. La divergencia que existe entre el saber superior y el inferior es especialmente notable, por lo que se refiere a la forma más reciente de la educación primaria en las comunidades



superior en su forma más desarrollada como flor perfecta del escolasticismo y el clasicismo ha sido un subproducto del oficio sacerdotal y la vida del

a través de esos grupos de hombres - investigadores, sabios, hombres de ciencia, inventores, especuladores-, la mayor parte de los cuales ha

ESCRIBANA STELLA MARIS SAMUDIO DE RODRIGUEZ
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION DEL PODER."

HANA FISCHER